

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:50 ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/784/2020 INTERPUESTO POR EL C. LUIS GONZALES LOZANO, EN CONTRA DEL “...La omisión de dictaminar respecto de la iniciativa de ley presentada por el suscrito el día 12 de noviembre de 2019.”; DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha **02 dos de diciembre del 2020 dos mil veinte** dictada en el presente Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/784/2020**, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable**.*

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. *En virtud de que la resolución que puso fin al presente Juicio desecho de plano el medio de impugnación intentado, al no haber materia de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**.*

TERCERO. *Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

CUARTO. *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.